

CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ABIERTO

CNPJ/MF¹ N.º 06.981.180/0001-16

NIRE² N.º 31300020568

EXTRACTO DEL ACTA DE LA 243ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las diez horas del día trece de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede social de **CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A.** (la “Compañía”), sita en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 17º (ala A1), los Señores Consejeros del Consejo de Administración de la Compañía, bajo la presidencia de D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva, con la asistencia de las personas que se indican al final, actuando como Secretaria D^a. Anamaria Pugedo Frade Barros.

RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

- I- Los Consejeros asistentes a la sesión declararon que no tenían conflictos de interés con los asuntos incluidos en el orden del día.
- II- El Presidente comunicó que recibió una carta remitida por D. Eduardo Lima Andrade Ferreira en la que presenta su dimisión al cargo de Director de Gas, como consecuencia de la modificación llevada a cabo en la composición de la Junta Directiva del accionista único COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG que tuvo lugar el día de hoy, 13 de mayo de 2016, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales del accionista único y de la Compañía.
- III- El Consejo aprobó:
 - a) la propuesta formulada por el Consejero D. Samy Kopit Moscovitch, en el sentido de nombrar como nuevo Director de Gas a

– D. Felipe Torres do Amaral,

de nacionalidad brasileña, casado, ejecutivo, vecino de São Paulo (SP), con domicilio en Rua [calle] Princesa Isabel, 17/122A, barrio de Brooklin Paulista, código postal 04601-000, provisto del documento de identidad n.º M-7794150, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Minas Gerais, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 034393386-14.

El nuevo directivo desempeñará sus funciones hasta completar el resto del mandato de la Junta Directiva, es decir, hasta la primera reunión del Consejo de Administración siguiente a la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria del año 2019;
 - b) la propuesta formulada por el Consejero D. Samy Kopit Moscovitch, en el sentido de que los miembros del Consejo de Administración autoricen al Presidente a convocar a Junta General Extraordinaria para el día 14 de junio de 2016, a las 15.00 horas; y que, de no alcanzarse el quórum mínimo necesario para sesionar, se pueda proceder a una segunda convocatoria del accionista único de la Compañía en el plazo legal, al objeto de modificar los Estatutos Sociales de la Compañía, conforme a lo mencionado en el punto IV siguiente; y

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

- c) el acta de esta reunión.
- IV- El Consejo acordó someter a la Junta General Extraordinaria a celebrar el día 14 de junio de 2016 la siguiente propuesta de acuerdo:
- Modificar los artículos de los Estatutos Sociales que seguidamente se detallan:
 - A. Se añade al artículo 2 un nuevo párrafo tercero, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el párrafo único del apartado quinto de la cláusula octava de la Quinta Adenda a los Contratos de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica N° 002/1997/DNAEE, N° 003/1997/DNAEE, N° 004/1997/DNAEE y N° 005/119/DNAEE (la “Adenda”), celebrada entre la Compañía y el Estado federal brasileño, según el cual Cemig D tendrá la obligación de modificar sus documentos de constitución y hacer constar en ellos, durante todo el periodo de la concesión, las obligaciones previstas en la cláusula octava de la Adenda. En consecuencia, el nuevo párrafo tercero del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. -

...

Párrafo Tercero. - En el ejercicio de su objeto social, la Compañía cumplirá los reglamentos establecidos por el regulador Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL) por medio de actos normativos, así como mediante las cláusulas de regulación que constan en los contratos de concesión firmados por la Compañía.”
 - B. Se añade al artículo 2 un nuevo párrafo cuarto, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el apartado primero de la cláusula decimotercera de la Adenda, según el cual la transferencia, cesión o cualquier forma de enajenación, ya sea directa o indirectamente, gratuita u onerosa, de las acciones que posee CEMIG en Cemig D sólo tendrá lugar mediante el visto bueno previo del regulador ANEEL. En consecuencia, el nuevo párrafo cuarto del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. -

...

Párrafo Cuarto. - La transferencia, cesión o cualquier forma de enajenación, ya sea directa o indirectamente, gratuita u onerosa, de las acciones que posee el Accionista Único CEMIG en la Compañía sólo tendrá lugar mediante el visto bueno previo del regulador Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL).”
 - C. Se renumera como párrafo primero el actual párrafo único del artículo 21, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 21. -

...

Párrafo Primero. - Se destinará el beneficio neto obtenido en cada ejercicio social conforme a lo siguiente:

 - a) cinco por ciento (5%) a la dotación de la reserva legal hasta el porcentaje máximo que establece la Ley;*
 - b) cincuenta por ciento (50%) al Accionista único CEMIG en concepto del dividendo obligatorio, una vez cubiertas las atenciones previstas en los presentes Estatutos y en la legislación aplicable;*

c) en cumplimiento de lo establecido en el Plan Director y conforme a lo aprobado por el Consejo de Administración del Accionista Único CEMIG, tras la retención prevista en el presupuesto de capital y/o de inversiones de la Compañía, el saldo de beneficios acumulados será destinado al Accionista Único CEMIG en concepto de dividendo y/o intereses sobre capital propio, de acuerdo a la disponibilidad de efectivo.”

- D. Se añaden al artículo 21 los nuevos párrafos segundo y tercero, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el apartado segundo de la cláusula séptima de la Adenda, según el cual Cemig D tendrá la obligación de hacer constar en sus documentos de constitución, durante todo el periodo de la concesión, lo previsto en el inciso I del apartado primero de la cláusula séptima de la Adenda. En consecuencia, los nuevos párrafo segundo y tercero del artículo 21 quedan redactados del siguiente modo:

“Artículo 21. -

...

Párrafo Segundo. - El incumplimiento de los límites anuales globales de los indicadores de continuidad colectivos por un lapso de dos años consecutivos o por tres veces durante un lapso de cinco años, de conformidad con la regulación establecida por el regulador Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL), podrá llevar a que se restrinja el reparto de dividendos o el pago de intereses sobre capital propio cuyo importe, individual o conjunto, exceda el veinticinco por ciento (25%) del beneficio neto disminuido o aumentado por los importes destinados a dotar la Reserva Legal y la Reserva para Contingencias o, en su caso, la reversión de la misma reserva constituida en ejercicios anteriores, hasta que se restauren los parámetros de regulación, con sujeción, todo caso, a lo dispuesto en el inciso I del apartado primero de la cláusula séptima de la Adenda a los Contratos de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica N° 002/1997/DNAEE, N° 003/1997/DNAEE, N° 004/1997/DNAEE y N° 005/119/DNAEE, celebrada entre la Compañía y el Estado federal brasileño.”

Párrafo Tercero. - El incumplimiento de las estándares mínimos de sostenibilidad económica y financiera establecidos en la Adenda a los Contratos de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica n° 002/1997/DNAEE, n° 003/1997/DNAEE, n° 004/1997/DNAEE y n° 005/119/DNAEE, celebrada entre la Compañía y el Estado federal brasileño, implicará restringir el reparto de dividendos o el pago de intereses sobre capital propio cuyo importe, individual o conjunto, exceda el veinticinco por ciento (25%) del beneficio neto disminuido o aumentado por los importes destinados a dotar la Reserva Legal y la Reserva para Contingencias o, en su caso, la reversión de la misma reserva constituida en ejercicios anteriores, hasta que se restauren los parámetros de regulación y que los mismos puedan verificarse con base en los estados financieros regulatorios del año siguiente que se remitirán al regulador Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL).”

- E. Se modifica el artículo 13 para modificar la composición de la Junta Directiva de la Compañía, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 13. - La Junta Directiva se compondrá de once (11) Directores, que podrán ser accionistas o no de la Compañía. Los Directores deberán residir en el país y serán elegidos por el Consejo de Administración para ocupar los siguientes cargos: Director Ejecutivo; Vicedirector Ejecutivo; Director de Finanzas y Relaciones con Inversores; Director de Gestión Empresarial; Director de Generación y Transporte;

Director Comercial; Director de Desarrollo de Negocios; Director sin denominación específica; Director de Relaciones y Recursos Humanos; Director Jurídico; y Director de Relaciones Institucionales y Comunicación. El mandato de los Directores tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Los Directores seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos Directores electos.”

- F. Se modifica el inciso IV del artículo 17 para modificar las atribuciones del Director de Gestión Empresarial, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 17. -

...

IV - Del Director de Gestión Empresarial:

a) establecer, gestionar y supervisar la política de telecomunicaciones e informática de la Compañía;

b) diseñar, implementar y mantener los sistemas de telecomunicaciones e informáticos de la Compañía;

c) establecer las políticas y normas relativas a los servicios de apoyo administrativo, tales como transportes, comunicación interna, seguridad y vigilancia, así como las relacionadas con la adecuación de los lugares de trabajo del personal;

d) dotar a la Compañía de recursos y servicios de infraestructura y apoyo administrativo;

e) coordinar las políticas, procesos y medios relacionados con la seguridad patrimonial y vigilancia de las instalaciones, conforme a lo aprobado por la Compañía;

f) gestionar el proceso de adquisición o enajenación de materiales, equipos y bienes inmuebles, así como la contratación de obras y servicios, y la construcción y fiscalización de obras civiles;

g) realizar el control de la calidad de los materiales adquiridos y la capacitación de los proveedores de servicios contratados;

h) gestionar y controlar las existencias en almacén y proceder a la selección, clasificación y reciclaje de materiales usados, así como la venta de materiales excedentes, inservibles y chatarra;

i) promover e implementar programas de ampliación, desarrollo y capacitación continua de los proveedores de materiales y servicios de la Compañía, ya sea individualmente o en colaboración con otros Directores, organismos de fomento o entidades representativas en el ámbito del Estado de Minas Gerais;

j) autorizar la realización de licitaciones públicas o, en los casos que disponga la Ley, de procedimientos de adjudicación directa, así como las adquisiciones o contrataciones de servicios correspondientes, cuyo importe sea inferior a la cifra de dos millones ochocientos mil (R\$2.800.000,00) reales.”

- G. Se modifica el inciso IX del artículo 17, a efectos de suprimir las atribuciones del Director de Gas y sustituirlas por las atribuciones del nuevo Director de Relaciones y Recursos Humanos, quedando redactado como a continuación se expresa:

“Artículo 17. -

...

IX - Del Director de Relaciones y Recursos Humanos:

- a) dotar a la Compañía del personal adecuado;*
- b) establecer la política de recursos humanos de la Compañía, así como orientar y promover su aplicación;*
- c) coordinar las políticas, procesos y medios relacionados con la seguridad laboral, conforme a lo aprobado por la Compañía;*
- d) orientar y gestionar las actividades relacionadas con los estudios organizacionales y su respectiva documentación;*
- e) conducir las negociaciones relativas a los convenios colectivos de trabajo de conformidad con las directrices y límites aprobados por el Consejo de Administración, sometiendo las propuestas negociadas a la aprobación de la Junta Directiva;*
- f) proponer al Director Ejecutivo, para su posterior sometimiento a la aprobación de la Junta Directiva, los nombramientos de empleados de la Compañía y de las demás entidades involucradas en las negociaciones para integrar el “Comité de Negociación Sindical”, así como la designación del coordinador de dicho comité;*
- g) presentar a la Junta Directiva las evaluaciones de desempeño elaboradas en el marco del programa de sucesión de liderazgos implementado por la Compañía, al objeto de fundamentar las decisiones de la Junta Directiva en lo que respecta a la designación de empleados para ocupar cargos gerenciales.”*

H. Se añaden siete nuevos apartados, t), u), v), w), x), y) y z), al inciso VII del artículo 17, que en adelante tendrán la siguiente redacción, a efectos de incorporar nuevas atribuciones al Director de Desarrollo de Negocios:

“Artículo 17. -

...

VIII- Del Director de Desarrollo de Negocios:

...

- t) coordinar, en nombre de la Compañía y de las entidades del Grupo, todas las actividades relacionadas con la explotación, adquisición, almacenaje, transporte, distribución y comercialización de petróleo y de gas, así como de sus subproductos y derivados, ya sea directamente o a través de terceros;*
- u) proponer a la Junta Directiva directrices, normas generales y planes para la operación, prospección, explotación, adquisición, almacenaje, transporte, distribución y comercialización, todo ello referido a las actividades de petróleo y gas;*
- v) desarrollar investigaciones, análisis y estudios orientados a inversiones y nuevas tecnologías relacionadas con las actividades de petróleo y gas, así como estudios y proyectos de negocios en dicho sector;*
- w) elaborar normas técnicas orientadas a los proyectos relacionados con las actividades de petróleo y gas;*
- x) consolidar la gestión de las políticas de seguridad laboral de la sociedad Companhia de Gás de Minas Gerais (Gasmig), así como de otras entidades con*

cometido especial que se constituyan en el ámbito de las actividades de petróleo y gas;

y) desarrollar investigaciones, estudios, análisis y proyecciones orientadas a los mercados de interés para la Compañía en el ámbito de las actividades de petróleo y gas;

z) representar a la Compañía ante las diversas entidades que reúnen a las empresas del sector de petróleo y gas.”

- I. Se modifica la redacción del apartado g) del inciso I del artículo 17, a efectos de suprimir la auditoría interna como una de las atribuciones del Director Ejecutivo, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 17. -

...

I- Del Director Ejecutivo:

...

g) gestionar las actividades de secretaría general y planificación estratégica;”

- J. Se añade un apartado t) al artículo 12 con la siguiente redacción, a efectos de incluir la auditoría interna entre las atribuciones del Consejo de Administración:

“Artículo 12. -

...

t) gestionar las actividades de auditoría interna.”

Y, en consecuencia, aprobar un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales, a los únicos efectos de incluir los preceptos que han sido modificados en virtud de los anteriores acuerdos y de que todos los preceptos de los Estatutos Sociales queden incorporados en un solo instrumento público.

- V- El Presidente declaró que la Junta Directiva de la Compañía quedó constituida como sigue:

- Director Ejecutivo (CEO):	D. Mauro Borges Lemos
- Vicedirector Ejecutivo:	D. Mateus de Moura Lima Gomes
- Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO):	D. Fabiano Maia Pereira
- Director Comercial:	D. Evandro Leite Vasconcelos
- Director de Desarrollo de Negocios:	D. César Vaz de Melo Fernandes
- Director de Distribución y Comercialización:	D. Ricardo José Charbel
- Director sin denominación específica:	D. Franklin Moreira Gonçalves
- Director de Gas:	D. Felipe Torres do Amaral
- Director de Gestión Empresarial:	D. Márcio Lúcio Serrano
- Director de Relaciones Institucionales y Comunicación:	D. Luís Fernando Paroli Santos
- Director Jurídico:	D. Raul Lycurgo Leite

- VI- El nuevo Director de Gas, D. Felipe Torres do Amaral, declaró anticipadamente que no se encuentra incurso en ninguna prohibición o incompatibilidad legal para el ejercicio de

actividades mercantiles, no tiene ningún conflicto de interés ni ocupa cargos en sociedades que puedan considerarse competidoras de la Compañía. Asimismo, asumió el compromiso solemne de conocer, observar y acatar los principios, valores éticos y normas establecidos en el Código de Conducta Profesional de la Compañía y en el Código de Conducta Ética del Servidor Público y la Alta Dirección del Estado de Minas Gerais.

VII- O Presidente comunicó que por error material se procedió a corregir algunos datos personales de los directivos de la Compañía nombrados durante la 242ª reunión del Consejo de Administración, llevada a cabo el pasado 3 de mayo de 2016, como sigue:

Directivo	Dato a corregir	Dato corregido
D. Mateus de Moura Lima Gomes, Vicedirector Ejecutivo	... provisto del documento de identidad n.º M-8876108 , expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Minas Gerais provisto del documento de identidad n.º MG-8876108 , expedido por la Policía Civil del Estado de Minas Gerais .
D. Evandro Leite Vasconcelos, Director Comercial	... provisto del documento de identidad n.º 29657 , expedido por CREA-MG, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 251704146-48 provisto del documento de identidad n.º 29657-D , expedido por CREA-MG, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 251704146-68 .
D. Franklin Moreira Gonçalves, Director sin denominación específica	... provisto del documento de identidad n.º MG-5540831 , expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Minas Gerais provisto del documento de identidad n.º MG-5540831 , expedido por la Policía Civil del Estado de Minas Gerais .
D. Márcio Lúcio Serrano, Director de Gestión Empresarial	... provisto del documento de identidad n.º M-575778 , expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Minas Gerais provisto del documento de identidad n.º M-575788 , expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Minas Gerais .

VIII- Formularon comentarios sobre asuntos de interés para la Compañía:

El Presidente.

D. Fabiano Maia Pereira, Director.

D. Leonardo George de Magalhães, Jefe de Departamento.

ASISTENTES:

Presidente

D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva

Vicepresidente y también Director Ejecutivo (CEO) de la Compañía

D. Mauro Borges Lemos

D. Allan Kardec de Melo Ferreira

D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz

D. Helvécio Miranda Magalhães Junior

D. José Henrique Maia

D. José Pais Rangel

Consejeros

D. Marcelo Gasparino da Silva

D. Marco Antônio de Rezende Teixeira

D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco

D. Paulo Roberto Reckziegel Guedes

D. Saulo Alves Pereira Junior

D. Aloísio Macário Ferreira de Souza

D. Bruno Magalhães Menicucci
D. Antônio Dirceu Araújo Xavier
D. Bruno Westin Prado Soares Leal
D. Carlos Fernando da Silveira Vianna
D. Daniel Alves Ferreira
D. José Augusto Gomes Campos
D. José João Abdalla Filho
D. Luiz Guilherme Piva
D^a. Marina Rosenthal Rocha
D. Ricardo Wagner Righi de Toledo
D. Samy Kopit Moscovitch
D. Wieland Silberschneider

Director	D. Fabiano Maia Pereira
Jefe de Departamento	D. Leonardo George de Magalhães
Secretaria	D ^a . Anamaria Pugedo Frade Barros

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Fdo.: Anamaria Pugedo Frade Barros
La Secretaria